

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Jueza el expediente del presente asunto informándole que dentro del auto que libró mandamiento de pago, quedó consignado error en el valor determinado en letras, por el cual se libró mandamiento ejecutivo, indicando que se libra mandamiento por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** y lo correcto es en el valor en letras en el numeral primero de la parte resolutive de la providencia, que en este caso es **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE**.

En la fecha, **29 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Jueza para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : VANESA OSORIO GRISALES
RADICADO : 170014003010-2023-00823-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se evidencia que, en el **AUTO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023**, por error involuntario, se indicó que el valor en letras por el cual se libra mandamiento de pago, es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** y lo correcto es en el valor en letras en el numeral primero de la parte resolutive de la providencia, que en este caso es **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE**.

En virtud de lo expuesto, se acude las facultades del artículo 286 del Código General del Proceso, corrigiendo la mentada providencia, la cual quedará así en el **ordinal primero**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **VANESA OSORIO GRISALES** por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.208.998)** por concepto de capital contenido en el pagaré, con fecha de vencimiento el 30 de octubre de 2023.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Las demás partes de la referida providencia quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 035 del 01 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d54000030acac3060da083dab7f2ca1310e1ca70b17b35041961f302753938**

Documento generado en 29/02/2024 02:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>